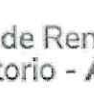
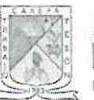




CONTRATO CD N°356-2026

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – “ASOMURA”
NIT:	NIT N°900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA:	GLOBALSISTEMAS & LOGISTICAS S.A.S., identificada con NIT: 9 0 0 4 1 4 8 8 3, representada legalmente por HEIDER ALEXANDER MOSQUERA RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1 0 3 7 4 7 9 8 3 8
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA HERRAMIENTA DE SOFTWARE ORIENTADA AL APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y METODOLÓGICO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2487-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y ASOMURA
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$236.666.666,67)
PLAZO:	TRES (03) MESES
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA EJECUTIVA- OBRAS

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: **GLOBALSISTEMAS & LOGISTICAS S.A.S.**, identificada con NIT: 9 0 0 4 1 4 8 8 3, representada legalmente por HEIDER ALEXANDER MOSQUERA RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1 0 3 7 4 7 9 8 3 8 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han celebrado el presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA HERRAMIENTA DE SOFTWARE ORIENTADA AL APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y METODOLÓGICO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE**



Agencia de Renovación
del Territorio - ART



contactenos@asomura.gov.co



Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó



(+57) 312 8906841



MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2487-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y ASOMURA. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES: La aplicación y servicios deberá cumplir, contar y entregar las siguientes especificaciones: **1)** Ortofoto y base geoespacial: Toma de ortofoto rectificada para la conformación de la base de datos geoespacial requerida para el proyecto. **2)** Vectorización: Estructuración y creación de la base de datos geográfica necesaria para la gestión de la información en territorio. **3)** Implementación de la plataforma: Instalación y puesta en funcionamiento de la herramienta de software en ambiente de nube, incluyendo la configuración inicial y capacitación funcional al personal designado por ASOMURA. **4)** Capacitación en campo: Jornadas de capacitación presencial para el ajuste de la configuración y la captura de información en territorio. **5)** Accesos a la plataforma: Habilitación de accesos a la herramienta de software para los usuarios definidos por ASOMURA, conforme al alcance del servicio. **6)** Parametrización de la herramienta: Parametrización de la plataforma de acuerdo con el roadmap definido y el plan de captura georreferenciada con reportes comparativos. **7)** Infraestructura tecnológica: Configuración de la infraestructura en la nube necesaria para la captura, almacenamiento, procesamiento y gestión de información georreferenciada. **8)** Gestión de usuarios: Configuración de perfiles y roles de usuarios para la operación de la plataforma. **9)** Formularios de captura: Parametrización de formularios para la captura de información técnica y administrativa, conforme a los requerimientos del proyecto. **10)** Reportes e indicadores: Parametrización de reportes técnicos y comparativos, así como de un tablero de indicadores gerenciales para el seguimiento del proyecto. **11)** Soporte técnico funcional: Prestación de soporte técnico funcional durante la ejecución del contrato, orientado a garantizar la correcta operación de la herramienta.

Proceso de Implementación

Ortofoto e Instalación:

Georreferenciación: A partir de la plataforma espacial se gestionan zonas de trabajo identificando los predios con la información necesaria para seguimiento espacial y temporal.

Sistema Web On line: A través de una plataforma Web, es posible personalizar la forma de manejar el Agronegocio. Gestione los formularios y reportes a su medida. También puede ingresar registros al sistema a través de la plataforma.

Sistema móvil Off line – On line Los usuarios capturan información off – line de las diferentes variables técnicas y administrativas. Siempre van a tener la posibilidad de conocer la ubicación en campo.

Interfase App -Web:

Nuestro software le permite capturar las variables del agronegocio por medio de formularios costurizados a sus necesidades: censos de cosecha, censos de plagas, censos de enfermedades, labores realizadas, etc. diseñados a la medida.

Aplicación Web y Map para análisis de información

Contamos con un módulo de mapas donde es posible visualizar de forma organizada, toda la información capturada: mapas de variabilidad de productividad, incidencias de plagas y enfermedades, tracks del personal y maquinaria, avance de labores etc., permiten tomar decisiones oportunas.

Módulo de labores:



contactenos@asomura.gov.co



Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó



(+57) 312 8906841





Configuración de personal

En nuestro módulo de personal se configurará toda la información de nuestros colaboradores para llevar métricas de su productividad operativo acorde a las necesidades propias de las actividades a desarrollar, incluyendo el control de asistencias a predios.

Plan de capacitación del personal

Consistente en reuniones remotas según la agenda de configuración y Capacitación en campo (Consistente en una reunión en el predio para ajuste de configuración y capacitación sobre captura de datos campo).

Consultoría de parametrización del espacio de trabajo para el control y seguimiento de los extensionistas:

- Generación cartográfica espacial para el departamento de Cundinamarca según estructura del cliente.
- Creación de usuarios segmentados según necesidades del cliente para garantizar las operaciones y la integridad de la data dentro del mismo espacio de trabajo.
- Carga de la parametrización de formularios propios según necesidades del cliente.
- Logueo de nuevos usuarios y permisos según configuraciones.
- Construir reportes consolidados de operaciones de visualización restringida, generación de tableros de indicadores a la medida del usuario principal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El alcance y la medida de los anteriores servicios, incluyendo la cantidad de funciones disponibles de la aplicación, se establecerán en la cotización atendiendo a los siguientes perfiles de cliente: *beginner*, *amateur*, *grower* y *expert*. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA, en su fase de customización de formularios, desarrolla reportes donde es posible visualizar la información capturada. Ahora bien, si el CONTRATANTE desea poder elaborar reportes cruzados que involucren información de varios formularios o de las bases de datos creadas, se tratará de un servicio extra. **PARÁGRAFO TERCERO.** El acceso a la aplicación se pone a disposición de un determinado número de usuarios fijado de antemano en la cotización. El servicio que el CONTRATISTA presta y cobra estriba en poner a disposición ese acceso con independencia de su uso efectivo por parte del CONTRATANTE o sus dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de requerirse algún tipo de desarrollo adicional para integrar la herramienta de software a contratar con otros sistemas o plataformas, y siempre que dicho desarrollo no se encuentre incluido dentro del alcance definido inicialmente, este deberá ser objeto de un acuerdo contractual independiente, previa evaluación técnica y disponibilidad presupuestal. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Programar en coordinación con ASOMURA, y con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe el ASOMURA para el efecto. 3) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 4) Aportar copia de afiliación a un sistema de pensión, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. 5) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el municipio y a terceros en general. 6) Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana. 7) Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración



Agencia de Renovación
del Territorio - ART



contactenos@asomura.gov.co



Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó



(+57) 312 8906841





pública y de conformidad con el código único Disciplinario del servidor público. 8) Entregar al supervisor del contrato los documentos, productos y entregables en medio magnético y/o físico que se desarrollen en el marco del contrato. 9) Tener en cuenta los lineamientos del Manual de la Asociación para los documentos, presentaciones y reuniones que se desarrollen en el marco del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATISTA, se obligará a ejecutar las obligaciones específicas conforme los siguientes términos de referencia: 1) Prestar el servicio contratado conforme al objeto a contratar, suministrando el acceso, implementación, parametrización, capacitación y soporte de la herramienta de software, de acuerdo con las condiciones técnicas, funcionales y económicas definidas en el presente estudio previo y en la cotización que lo soporta, garantizando su implementación y puesta en funcionamiento dentro del plazo establecido, así como su disponibilidad operativa conforme a las especificaciones técnicas requeridas. 2) Abstenerse de condicionar, limitar o interferir con las actividades técnicas, metodológicas u operativas que EL CONTRATANTE ejecute en el marco de sus funciones, así como de exigir el uso exclusivo de la plataforma para la prestación de dichas actividades. 3) Brindar capacitación funcional al personal designado por EL CONTRATANTE, conforme al plan de capacitaciones pactado, garantizando la entrega de manuales, guías operativas o material de apoyo, y dejando evidencia verificable de su realización. 4) Prestar el servicio de soporte técnico en los términos y tiempos establecidos en el contrato y la cotización, atendiendo oportunamente consultas, incidentes o requerimientos técnicos relacionados con el uso de la plataforma. 5) Atender y corregir las fallas, errores, indisponibilidades o deficiencias técnicas del sistema que sean imputables a EL CONTRATISTA, sin generar costos adicionales para EL CONTRATANTE ni afectar el cumplimiento de las obligaciones de este frente a terceros. 6) Garantizar una disponibilidad razonable del servicio, conforme a las condiciones normales de operación del software y de la infraestructura tecnológica utilizada, informando oportunamente a EL CONTRATANTE sobre mantenimientos programados o contingencias que puedan afectar el servicio. 7) Guardar estricta confidencialidad sobre la información de EL CONTRATANTE a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizándola exclusivamente para los fines contractuales y conforme a la normatividad vigente. 8) Permitir la exportación, recuperación o entrega de la información propia de EL CONTRATANTE que eventualmente repose en la plataforma, en caso de terminación o finalización del contrato, en formatos técnicamente viables y sin restricciones indebidas. 9) Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos del supervisor del contrato, dentro del marco del presente contrato y sin que ello implique modificación unilateral del alcance contractual. 10) Presentar informes técnicos de estado, avance o funcionamiento del servicio, cuando sean requeridos por EL CONTRATANTE para efectos de supervisión, control y seguimiento contractual. 11) Asumir la responsabilidad por los aspectos técnicos, operativos y tecnológicos del software, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE frente a reclamaciones, observaciones o requerimientos derivados de fallas del sistema o de incumplimientos imputables a EL CONTRATISTA. 12) Entrega de URL de acceso a la plataforma con capacidad en la nube de 1 giga por cada 5 usuarios. 13) Entrega de plan de capacitaciones para los usuarios de captura de datos y de procesamiento de la información en la web. 14) Soporte en línea según el requerimiento del cliente, limitado a 3 horas mensuales para consultas operativas. Este soporte no aplica para fallos del sistema. Los soportes de inducciones nuevas se cobrarán a precios de lista por hora de soporte. 15) Otorgamiento de licencia de administración durante la fase de instalación del sistema. Esta licencia faculta a su titular para contribuir con su *input* a la instalación del sistema a la medida del CONTRATANTE según las funciones del perfil que este elija: *beginner*, *amateur*, *grower* o *expert*. 16) Otorgamiento de licencia(s) de uso a partir de la finalización de la puesta en marcha del sistema. Esta licencia faculta a su titular para emplear las herramientas de la aplicación para la actividad del CONTRATANTE y modificar el *input* ingresado previamente, así como para ejercer las funciones propias del perfil



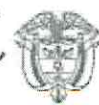
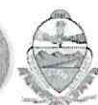


seleccionado. Entrega de llaves de acceso a la plataforma web y a las aplicaciones móviles para cada usuario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El número de reportes, capacitaciones y reuniones será el indicado en la cotización. En caso de requerirse servicios adicionales se pactarán en la oferta inicial. **Parágrafo Segundo:** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta **confidencialidad** respecto de toda la información, documentación, datos técnicos, financieros, comerciales, jurídicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, que reciba, conozca, produzca o a la que tenga acceso con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida, transferida, publicada ni utilizada para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, se obliga a: 1) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado. 2) Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a. 1). Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios profesionales. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la Entidad. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$236.666.666,67), pagaderos de la siguiente manera:

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA cancelará al contratista el valor total del contrato, correspondiente a doscientos treinta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$236.666.666,67), de la siguiente manera:

1. anticipo – cincuenta por ciento (50 %): un primer pago equivalente a ciento dieciocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos (\$118.333.333,34), que se entregará a título de anticipo, previa suscripción del contrato, aprobación de las garantías a que haya lugar, presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, según el régimen aplicable, y firma del acta de inicio.
2. pago parcial – cuarenta y cinco por ciento (45 %): un segundo pago equivalente a ciento seis millones quinientos mil pesos (\$106.500.000,00), contra la acreditación de un avance mínimo del noventa y cinco por ciento (95 %) en la ejecución del objeto contractual, debidamente certificado por el supervisor del contrato, y previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.
3. pago final – cinco por ciento (5 %): un pago final equivalente a once millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$11.833.333,33), una vez ejecutado el cien por ciento (100 %) del objeto del contrato, suscrita el acta de recibo a satisfacción y/o acta de terminación, y presentada la cuenta de cobro o factura correspondiente
4. el acta de recibo a satisfacción y/o acta de terminación, y presentada la cuenta de cobro o factura correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La licencia de uso de la herramienta de software se entiende incluida dentro del valor total del contrato, y será otorgada al CONTRATANTE desde el inicio de la puesta



Agencia de Renovación
del Territorio - ART



contactenos@asomura.gov.co



Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó



(+57) 312 8906841



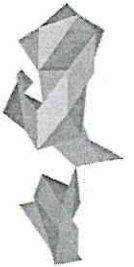
en marcha del sistema y hasta la finalización del plazo contractual, sin que se generen cobros adicionales por este concepto durante la ejecución del contrato. En consecuencia, no se causarán pagos mensuales, anticipados o posteriores por concepto de licenciamiento durante el término del contrato, ni procederá la suspensión del servicio por causas distintas al incumplimiento contractual debidamente declarado conforme a la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS**, cada pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro -según aplique-, Informe de Actividades, Copia de Planilla de Pago de la Seguridad Social e Informe de Supervisión, y demás documentos requeridos por la supervisión del contrato; todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago se realizará únicamente si la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA verifica el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista. ASOMURA tendrá derecho a abstenerse de realizar cualquier pago mientras persistan incumplimientos, hasta que estos sean corregidos en la forma y plazo que la entidad determine. **PARAGRAFO CUARTO:** El presente contrato se financia con recursos del Convenio Interadministrativo No. 24872025, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. En consecuencia, el pago al contratista estará sujeto al desembolso efectivo de los recursos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR hacia ASOMURA en el marco del convenio. ASOMURA efectuará el pago al contratista una vez reciba dichos recursos y verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos. **PARAGRAFO QUINTO:** El contratista reconoce que las obligaciones del presente contrato deberán ejecutarse conforme a: 1) Los lineamientos técnicos del SPEA. 2) El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA del convenio 24872025 3) Las directrices impartidas por la ADR y ASOMURA. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se deriven del presente contrato se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° N°00363 DEL 26/01/2026. **OCTAVA: DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades descritas en el presente contrato en plazo de **TRES (03) MESES**, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio y sin excederse del 31 de diciembre del 2026. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** Interventoría – Supervisión: La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **subdirector ejecutivo - obas** quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades





generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. b) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. c) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. d) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena de tres porcientos (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. e) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. f) El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que EL CONTRATANTE reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y el de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** SI EL CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA tendrá la facultad de causar multas equivalentes a Un (1) SMMMLV, por cada día





calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento [5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las consecuentes multas así: **1.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **2.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **3.** Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **5.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

DÉCIMA QUINTA: EXCEPCIONALES: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA,** para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA.** **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO- ASOMURA, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. ASOMURA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cubrirá a ASOMURA por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La





garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato. b) Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, se considere necesario por causas ajenas al contratista. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) La amigable composición. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Asociación de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista el correspondiente Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** El presente contrato se ejecutará principalmente en los departamentos y lugares en el establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 24872025 en los municipios, para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó – Antioquia, lugar de la oficina de ASOMURA. **VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a). Por solicitud expresa de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**. b). Por mutuo acuerdo entre las partes, c). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d). Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO:** Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA: DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales.





TRIGÉSIMA: El contratista ha sido informado de los correos electrónicos autorizados por ASOMURA para radicar diferentes tipos de información, manifestando que conoce y acepta los correos electrónicos de notificación de la Asociación De Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a veintiséis (26) de enero del 2026.

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno, representante legal y director ejecutivo Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	GLOBALSYSTEMAS & LOGISTICAS S.A.S., identificada con NIT: 9 0 0 4 1 4 8 8 3, representada legalmente por HEIDER ALEXANDER MOSQUERA RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1 0 3 7 4 7 9 8 3 8	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión Técnica	Viviana Marcela Osorio Quiroz Subdirector Ejecutivo – Obras -Supervisora	
	Juan Camilo Sastoque Apoyo a la Supervisión	
Revisión Financiera	Luis Fernando Mosquera Secretario Ejecutivo - Financiera	

